

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESO FORMATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA **MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**(PLAi)**”, Y POR LA OTRA, PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR EL **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

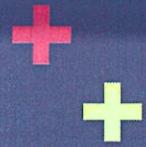
ANTECEDENTES

1. Con fecha de 16 de junio de 2020 las “**LAS PARTES**” celebraron una reunión de trabajo, con el objeto de establecer las bases y criterios de colaboración en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, y tecnológico para fortalecer la vinculación, que serán acordadas mediante la celebración de un convenio.
2. En la citada reunión se estableció que “**LAS PARTES**” presentarían acuerdos de trabajo, los cuales una vez concretados se establecerán en Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados por sus representantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “PLAi”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

- I.1 Que la **Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco**, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad a su Reglamento Interno y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- I.2 Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 28 de diciembre de 2019.
- I.3 Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, fue designada como Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), mediante el acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador



Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).

- I.4 Que la Directora General cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de acuerdo con los artículos 12 y 15, fracción VIII, de la Ley Orgánica que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.
- I.5 Que, para los fines de este Convenio, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 A, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre "C", Piso 2, del complejo Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: PAI191229QC8.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR.

1. Que el artículo 2, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales.
2. Que el artículo 5, numeral 1, fracción II, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que las dependencias de la Administración Pública del Estado, contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto, las que tendrán, entre otras, la atribución de coordinar sus actividades a través de la suscripción de convenios con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
3. Que el artículo 6, numeral 1, establece que los titulares de las dependencias y entidades podrán ser nombrados y removidos de su cargo libremente por el Gobernador del Estado, salvo que las leyes dispongan algún procedimiento especial para ello.
4. Que el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, indica que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente.
5. Que, mediante acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de 6 de diciembre de 2018, designa al C.P.C. Juan Partida Morales, como Secretario de la Hacienda Pública, y que conforme con el artículo 5, numeral 1,





fracción II, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene atribuciones para suscribir el presente convenio.

6. Que, para los fines de este Convenio, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la calle Pedro Moreno #281, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: SPC130227L99 Secretaría de la Hacienda Pública, Pedro Moreno 281, Zona Centro, CP 44100.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Las "**PARTES**" se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente con la que respectivamente intervienen para otorgar el presente instrumento en adelante, el "**Convenio**" y, con base al conocimiento, respeto y confianzas recíprocas, de mutuo y común acuerdo.
2. Que, de conformidad con lo previsto en los apartados precedentes y en atención a la reunión de trabajo mencionada en el apartado de antecedentes, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar este Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio específico tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "**LA SECRETARÍA**" y "**PLAI**", realizarán acciones conjuntas de colaboración, conforme a los términos y condiciones previstos en este instrumento a fin de que "**PLAI**" imparta a los servidores públicos de "**LA SECRETARÍA**" el proceso formativo denominado "**Especialidad en Innovación Gubernamental en la Gestión para Resultados**".

SEGUNDA. - ALCANCES. El proceso formativo será ofrecido hasta para 120 servidores públicos de "**LA SECRETARÍA**" en un periodo de hasta 2 años; mediante el desarrollo de las actividades académicas contempladas en el [anexo técnico](#) que forma parte integral de este instrumento. El programa se orienta a desarrollar y fortalecer en los servidores públicos de "**LA SECRETARÍA**" capacidades que les permitan:

- I. Incrementar las capacidades de conducción institucional de los funcionarios públicos responsables de procesos administrativos y financieros en la administración pública del Estado de Jalisco.
- II. Operar una unidad administrativa en su administración y aplicar su aprendizaje en la institución de la cual forma parte.
- III. Favorecer el cumplimiento de los objetivos institucionales y el desempeño con base en resultados para el desarrollo.



- IV. Tomar decisiones con base en principios de legalidad, eficiencia, efectividad, economía e integridad pública para el desarrollo de procesos institucionales.
- V. Promover el enfoque en la innovación y gestión por resultados en su ámbito de desempeño.
- VI.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a:

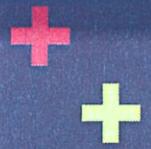
Por parte de “PLAi”:

- a) Impartir el proceso formativo denominado “**Especialidad en Innovación Gubernamental en la Gestión para Resultados**” al personal de “**LA SECRETARÍA**”.
- b) El programa de especialidad contempla 3 cuatrimestres e incluye los fundamentos y perspectivas de la formación pública, la conducción y aplicación de sistemas y procedimientos, y el cumplimiento efectivo de objetivos y metas institucionales.
- c) El programa de especialidad incluirá 720 horas efectivas de curso por generación distribuidas de acuerdo al [anexo técnico](#) que acompaña al presente convenio que forma parte integral de este instrumento.
- d) Expedir las constancias que acrediten el proceso formativo otorgado a los servidores públicos de “**LA SECRETARÍA**”.

Por parte de la “**LA SECRETARÍA**”:

- a) A aportar la cantidad de hasta **\$3,732,775.20 (tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos con 20/100 M.N.)** por concepto de desarrollo y capacitación.
- b) Proporcionar el listado de los funcionarios públicos de “**LA SECRETARÍA**” correspondiente a los candidatos a cursar el programa.
- c) Que un integrante de “**LA SECRETARÍA**” forme parte del Comité Académico del programa.
- d) Proporcionar orientación sobre los expertos de contenido para el diseño de las unidades de aprendizaje del programa.

CUARTA. - APORTACIONES. Por su parte, “**LA SECRETARÍA**” aportará en tiempo y forma a “PLAi” por las actividades descritas en el presente Convenio y en su [Anexo técnico](#), la cantidad de hasta **\$ 3,732,775.20 (tres millones, setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos, 20/100 M.N. I.V.A. Incluido)**, Pago en una primera exhibición por **\$1,866,387.60 (un millón, ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos, 60/100 M.N.)** a la firma del convenio, **\$1,049,833.14 (un millones cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos, 14/100 M.N.)** al inicio de la primera intervención y una última de



\$816,554.46 (ochocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro, 46/100 M.N.) al inicio de la segunda intervención, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE, vía transferencia electrónica en la cuenta que para tal fin se especifique, previa entrega oportuna que realice “PLAi” de los recibos correspondientes con los elementos fiscales necesarios.

QUINTA. - COMUNICACIÓN. “PLAi” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico del presente convenio al Mtro. Jorge Enrique López Campos, y la “LA SECRETARÍA” al Mtro. Iván Valdez Rojas, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

Quienes, a su vez, serán responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del presente instrumento. Pactan en este momento **“LAS PARTES”** que toda la comunicación se deberá llevar a cabo vía correo electrónico con los responsables señalados con anterioridad a las siguientes direcciones y domicilios:

POR PARTE DE **“LA SECRETARÍA”**:

Nombre: Mtro. Iván Valdez Rojas

Dirección: Magisterio 1499, Colonia Miraflores. C.P. 44270

E-mail: ivan.valdezrojas@jalisco.gob.mx

POR PARTE DE **“PLAi”**:

Nombre: Mtro. Jorge Enrique López Campos

Dirección: Calle Independencia #55 A, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre “C”, Piso 3, del complejo Ciudad Creativa Digital en Guadalajara Jalisco.

E-mail: enrique.lopez@plai.mx

SEXTA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia **de hasta 2 (dos años)** contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan **“LAS PARTES”**, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que el programa, su diseño educativo, contenidos y materiales de aprendizaje generados por las mismas en el marco de este convenio, será propiedad de **“LA SECRETARÍA”**, y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Propiedad





Industrial y su Reglamento, así como a La Ley Federal de Derechos de Autor y demás Leyes aplicables a la materia.

NOVENA. - AUTORIZACIONES. Signos distintivos a los efectos de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones “**LAS PARTES**”, se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos de la otra que, en cada caso, sea necesario divulgar, siempre a los únicos y exclusivos efectos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En todo caso, previamente a dicha utilización, “**LAS PARTES**” deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen. Esta autorización no supone, en ningún caso, transmisión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre sus signos distintivos (marcas o nombres comerciales), ni tampoco la concesión de ningún derecho de carácter contractual para próximas celebraciones del evento objeto del presente convenio.

Para los efectos de la presente cláusula, “**LAS PARTES**” declaran y manifiestan que son las legítimas propietarias de dichos signos distintivos y/o que están debidamente autorizadas o licenciadas por sus legítimos titulares para dicha utilización, comprometiéndose a indemnizar plenamente a la otra parte por cualesquiera responsabilidades que pudieran exigírsele por una utilización indebida de los mismos. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a mantener incólume a “**PLAI**” de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada. Del mismo modo, “**PLAI**” se obliga a mantener incólume a la “**LA SECRETARÍA**” de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.





DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información e intercambio que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La información que obtengan, generen y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será tratada por las “LAS PARTES” atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las demás disposiciones aplicables en la materia, de acuerdo al ámbito de su competencia.

En consecuencia “LAS PARTES” se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que les sea proporcionada con motivo de este Convenio, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como a hacer cumplir a los usuarios autorizados a quienes se les entregue o permita el acceso a dicha información, los términos del presente Convenio. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que les sea proporcionada derivado de este Convenio no será utilizada para fines distintos a los relacionados con el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo “**LAS PARTES**” se obligan a utilizar la información, así como documentación que les sea proporcionada al amparo del presente Convenio, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo; por lo tanto, entienden y aceptan que tienen estrictamente prohibido, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este Convenio, así como revelar la información obtenida a cualquier persona.
2. Contratar o negociar directa o indirectamente a través de sus representantes legales, empleados, funcionarios o por medio de terceros la comercialización de la información confidencial por medio de cualquier acto jurídico.





3. Ofrecer onerosa o gratuitamente, a cualquier tercero la información confidencial con el fin de obtener una ganancia o cualquier otra clase de beneficio, o con la finalidad de causar cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto.

4. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La parte emisora de la información objeto del presente Convenio no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando el solicitante la utilice en forma indebida.

No habrá obligación de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, igualmente la revelación de información confidencial o reservada no se entenderá prohibida, cuando se suministre por virtud de mandato válido de un Tribunal competente o una autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las mismas, preferentemente por escrito.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO. “LAS PARTES”, declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaboradas de





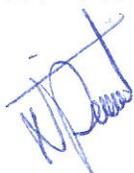
acuerdo a su seguridad e intereses; por tanto, manifiestan estar de acuerdo y someterse a todas las estipulaciones previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - DATOS PERSONALES. Las partes pactan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan. Para el caso de terminación por cualquier causa, las partes deberán devolverse toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "PLAI"



Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Directora General

POR LA "LA SECRETARÍA"



C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública



Mtro. Jorge Enrique López Campos
**Representante para la
comunicación y testigo**



Mtro. Iván Valdez Rojas
**Representante para la
comunicación y testigo**

Anexo técnico

Especialidad en Innovación Gubernamental en la Gestión para Resultados

Objetivo

Incrementar las capacidades de gestión de procesos institucionales en los servidores públicos responsables de funciones administrativas y financieras en la administración pública del Estado de Jalisco, que favorezca el cumplimiento de objetivos institucionales y el desempeño con base en resultados para el desarrollo Institucional.

Perfil de ingreso

Funcionarios y servidores públicos con licenciatura administrativa que su perfil profesional tenga que ver con la gestión gubernamental y la toma de decisiones.

La primera edición de este programa se dirige especialmente a participantes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Perfil de egreso

Especialista con los conocimientos y habilidades necesarias para operar una unidad administrativa en su operación.

Profesional con la capacidad y competencias de gestión institucional capaz de aplicar su aprendizaje en la institución de la cual forma parte.

Funcionario capaz de tomar decisiones con base en principios de legalidad, eficiencia, efectividad, economía e integridad pública para el desarrollo de procesos institucionales, aplicando los conocimientos adquiridos y con enfoque en la innovación y gestión por resultados.





El egresado será capaz de implementar su proyecto de intervención, desarrollado a lo largo de la currícula de este programa.

Competencia general

Incrementar las capacidades de conducción institucional de los funcionarios públicos responsables de procesos administrativos y financieros en la administración pública del Estado de Jalisco, que favorezca el cumplimiento de los objetivos institucionales y el desempeño con base en resultados para el desarrollo.

Alcance

Total de horas	720 horas
Modalidad	Híbrida
Participantes máximos	60 por generación
Generaciones	2
Total de usuarios máximos	120
Cuatrimestres	3
Unidades de aprendizaje por cuatrimestre	4
Total de unidades de aprendizaje	12
Créditos académicos por unidad de aprendizaje	3.7 créditos
Horas por unidad de aprendizaje	60 horas total: 30 horas bajo conducción de un académico 30 horas de trabajo individual
Título	Especialidad en Innovación gubernamental en la gestión para resultados

Modalidad	Híbrida Una jornada presencial por mes (por unidad de aprendizaje) a desarrollarse
Producción	Actividades Evaluación con tutor o monitor
	Videos Video presentación Video real con gráficos Video explicación Video entrenamiento Video reportes Video tutorial Video con personajes Video escribiendo Video Quiz
	Material Gráfico Imagen con gráficos Gráfico explicación Gráfico entrenamiento Infografía Línea de tiempo Gráfico con personaje Presentación 1-3 láminas Presentación 4-6 láminas
	Material Interactivo Imagen interactiva Infografía interactiva Línea del tiempo interactiva Guías interactivas Pres. Interactiva 1-3 láminas Pres. Interactiva 4-6 láminas Pres. Interactiva 7-9 láminas Juego interactivo

Malla curricular

Cuatrimestre	Clave Unidad de Aprendizaje	Nombre de la Unidad de Aprendizaje	Horas	Créditos
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-------	----------



1er cuatrimestre	UA01	Derecho I	60	3.75
	UA02	Contabilidad gubernamental I	60	3.75
	UA03	Gestión para resultados	60	3.75
	UA04	Economía pública	60	3.75
2do cuatrimestre	UA05	Derecho II	60	3.75
	UA06	Contabilidad gubernamental II	60	3.75
	UA07	Análisis de políticas públicas	60	3.75
	UA08	Ética e integridad	60	3.75
3er Cuatrimestre	UA09	Derecho III	60	3.75
	UA10	Contabilidad gubernamental III	60	3.75
	UA11	Compras gubernamentales	60	3.75
	UA12	Gobierno más efectivo	60	3.75

Actividades académicas

Unidades de aprendizaje	Horas con docente	Horas de estudio independiente supervisado	Créditos SATCA	Coloquio de proyecto de intervención
12	360 horas	360 horas	48	3 en total (1 por cada cuatrimestre)



Entregables

Método de entrega	Carpeta en drive
Material académico	Diseño curricular y diseño instruccional
Materiales multimedia	Videos (Guión, storyboard y videos) Material gráfico Material interactivo
Tecnología	Curso en plataforma de gestión del aprendizaje PLAi Claves de Acceso a las unidades de aprendizaje en plataforma PLAi
Constancias	Registro de entrega de las constancias que acrediten el programa otorgado a los servidores públicos

Handwritten signatures in blue ink:
M...
J...
C...
Z...



ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESO FORMATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA **MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, DIRECTORA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PLAI"**, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES** SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran "PLAI" y "LA SECRETARÍA":

4

1. Que tienen celebrado un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, en adelante **"EL CONVENIO"**, que tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la **"LA SECRETARÍA"** y **"PLAI"**, realizarán acciones conjuntas de colaboración, conforme a los términos y condiciones previstos en este instrumentó a fin de que **"PLAI"** imparta a los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"** el proceso denominado **"Especialidad en Innovación Gubernamental en la Gestión para Resultados"**.
2. Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente adendum modificadorio forma parte integrante del **"EL CONVENIO"**.
3. Que en los términos de **"EL CONVENIO"** el término o vigencia del presente adendum concluyen en las fechas señaladas en la cláusula sexta de **"EL CONVENIO"** del que se desprende este adendum.
4. Que es necesario realizar modificaciones a las cláusulas **CUARTA**, titulada para fines indicativos, **"APORTACIONES"** y a la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, titulada para fines indicativos, **"ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO"**, además de corregir la numeración a partir de la cláusula anteriormente mencionada, esto por encontrarse dos cláusulas **DÉCIMA CUARTA** en **"EL CONVENIO"**.
5. Que dicho adendum se realiza con fundamento en la cláusula séptima de **"EL CONVENIO"**, siendo voluntad de ambas partes la celebración del presente documento.

II. Que con base en las declaraciones que anteceden, **"PLAI"** y **"LA SECRETARÍA"** suscriben este adendum modificadorio en los términos de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para los efectos procedentes **“PLAI”** y **“LA SECRETARÍA”** observarán y cumplirán con todas y cada una de las cláusulas de **“EL CONVENIO”**, las cuales conservarán todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en el presente adendum.

SEGUNDA. - **“PLAI”** y **“LA SECRETARÍA”** aceptan las modificaciones de la **Cláusula CUARTA, DÉCIMA CUARTA** y la numeración de las cláusulas subsecuentes a esta por encontrarse duplicada la **DÉCIMA CUARTA**, esto para dar total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato quedando de la siguiente manera:

Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” dice:

- I. **CUARTA.** - APORTACIONES. Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** aportará en tiempo y forma a **“PLAI”** por las actividades descritas en el presente Convenio y en su Anexo técnico, la cantidad de hasta **\$ 3,732,775.20 (tres millones, setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos, 20/100 M.N. I.V.A. Incluido)**, Pago en una primera exhibición por **\$1,866,387.60 (un millón, ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos, 60/100 M.N.)** a la firma del convenio, **\$1,049,833.14 (un millón, cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos, 14/100 M.N.)** al inicio de la primera intervención y una última de **\$816,554.46 (ochocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, 46/100 M.N.)** al inicio de la segunda intervención, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE, vía transferencia electrónica en la cuenta que para tal fin se especifique, previa entrega oportuna que realice **“PLAI”** de los recibos correspondientes con los elementos fiscales necesarios.

Modificada debe decir:

CUARTA. - APORTACIONES. Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** aportará en tiempo y forma a **“PLAI”** por las actividades descritas en el presente Convenio y en su Anexo técnico, la cantidad de hasta **\$ 3,732,775.20 (tres millones, setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos, 20/100 M.N.)**, Pago en una primera exhibición por **\$1,866,387.60 (un millón, ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos, 60/100 M.N.)** a la firma del convenio, **\$1,049,833.14 (un millón, cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos, 14/100 M.N.)** al inicio de la primera intervención y una última de **\$816,554.46 (ochocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, 46/100 M.N.)** al inicio de la segunda intervención, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE, vía transferencia electrónica en la cuenta que para tal fin se especifique, previa entrega oportuna que realice **“PLAI”** de los recibos correspondientes con los elementos fiscales necesarios.









Cláusula DÉCIMA CUARTA de “EL CONVENIO” dice:

- II. **DÉCIMA CUARTA.** - ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”**, declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaboradas de acuerdo a su seguridad e intereses; por tanto, manifiestan estar de acuerdo y someterse a todas las estipulaciones previstas en el presente instrumento.

Modificada debe decir:

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO. **“LAS PARTES”**, declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaboradas de acuerdo a su seguridad e intereses; por tanto, manifiestan estar de acuerdo y someterse a todas las estipulaciones previstas en el presente instrumento.

Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA de “EL CONVENIO” dicen:

DÉCIMA CUARTA. - DATOS PERSONALES. Las partes pactan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan. Para el caso de terminación por cualquier causa, las partes deberán devolverse toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

Modificadas deben decir:

DÉCIMA QUINTA. - DATOS PERSONALES. Las partes pactan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley de









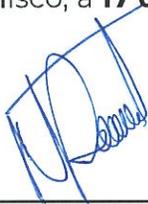
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan. Para el caso de terminación por cualquier causa, las partes deberán devolverse toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

TERCERA. - “PLAi” y “LA SECRETARÍA” aceptan la modificación de las cláusulas señaladas anteriormente, eliminando en la cláusula **CUARTA** la parte de “**I.V.A. INCLUIDO**”, cambiando en el título de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** la palabra “**CONTRATO**” por “**CONVENIO**”, y la corrección de la numeración a las cláusulas **DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA**, esto por encontrarse duplicada la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, “PLAi” y “LA SECRETARÍA” convienen en que subsistan todas y cada una de las partes de las demás **CLÁUSULAS** del convenio y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga al presente documento.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente por triplicado, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte**.



POR “PLAi”
**MTRA. NADIA PAOLA MIRELES
TORRES**
Directora

Plataforma Abierta de Innovación y
Desarrollo de Jalisco



POR “LA SECRETARÍA”
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública

